



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 12 de Septiembre de 2023

Año CIV

Edición No. 73

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE: LICENCIAS PARA MANEJAR VEHÍCULOS, REGULADO POR EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I INCISO B) NUMERAL 1 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023..... 6

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO Y SE AMPLÍA SU VIGENCIA..... 8

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 007, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES NÚMEROS LPNO-014-018-2023, LPNO-014-019-2023, LPNO-014-020-2023 Y LPNO-014-021-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE

CONTENIDO

(Continuación)

OBRA PÚBLICA, EMITIDA POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	12
--	----

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 019, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES A PLAZO REDUCIDO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	15
---	----

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA No. 04, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPNO-020-007-2023 Y LPNO-020-008-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.....	18
--	----

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 62/2021-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	20
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	21
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Prolongación Cuauhtémoc, Barrio de San Juan, Municipio de Mochitlán, Guerrero.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 201/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 69 de lo Civil en Ciudad de México.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 371/2022-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 124/2022-3, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Intestamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 821/2009-1, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	27
Primera publicación de edicto exp. No. 398/2018-III (VI-1), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE: LICENCIAS PARA MANEJAR VEHÍCULOS, REGULADO POR EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I INCISO B) NUMERAL 1 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 104 FRACCIÓN I INCISO B) NUMERAL 1 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 8, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 40 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, requiere que para conducir vehículos de propulsión motorizada o eléctrica se deberá contar con licencia expedida por la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, en su ámbito de competencia territorial, previa la satisfacción de los requisitos que esta Ley y sus disposiciones reglamentarias establezcan.

Que el artículo 40 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el servicio público de transporte es el que se presta a un tercero por medio del pago de tarifas autorizadas y por concesión o permiso otorgado por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad.

Que el artículo 69 fracción IV inciso f) de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, establece como requisito contar con licencia emitida por Transito Estatal para poder emplearse en el servicio de Transporte Público.

Que, de acuerdo a la tabla de infracciones, sanciones, medidas de seguridad y amonestaciones de artículo 291 del Reglamento de la ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, el manejar vehículos sin tener expedida licencia es motivo de infracción y equivale a una multa de entre 20 y 30 UMAS.

Que el Capítulo III, de los Derechos por Servicios Proporcionados por las Autoridades de Tránsito, artículo 104 fracción I inciso b) numeral 1 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero contiene la tarifa de pago para la licencia para manejar de chofer con vigencia de 5 años.

Que en los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Que en razón de lo anterior y con la finalidad de apoyar a las y los trabajadores del Transporte Público con un descuento en la tarifa de pago para la licencia para manejar, de chofer con vigencia de 5 años y de esa forma contribuir a su economía familiar.

Que es interés del poder ejecutivo ofrecer al sector del transporte público para que cumpla con las disposiciones generales de Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, que se mantenga actualizado el padrón de Transportistas de esta forma dar certidumbre a la población guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE: LICENCIAS PARA MANEJAR VEHÍCULOS, REGULADO POR EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I INCISO B) NUMERAL 1 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Primero. Se Otorga Estímulo Fiscal en el pago del Derecho por concepto de: Licencias para Manejar Vehículos, regulado por el artículo 104 fracción I inciso B) numeral 1 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, En los términos siguientes:

Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero		
Concepto	Fundamento	Cantidad a Pagar (cifras en pesos)
I. Licencias para Manejar Vehículos: B). Expedición o Reposición por Extravío, por 5 años: 1. Chofer.	Capítulo III, Artículo 104 Fracción I Inciso B) Numeral 1.	\$350.00

Artículo Segundo. Las personas interesadas en el estímulo fiscal deberán presentar documentación que les acredite como trabajadoras del servicio público de transporte.

Artículo Tercero. El gobierno del estado a través de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, podrá en todo momento verificar que las licencias que se expidan durante la vigencia de este Acuerdo sean otorgadas a personas trabajadoras del

servicio público de transporte. En caso contrario la servidora o servidor público que haya autorizado o realizado la violación a esta disposición, deberá cubrir la diferencia restante actualizada y será responsable a las sanciones correspondientes de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Artículo Cuarto. La facultad de interpretar el presente Acuerdo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo estará en vigor del 15 de septiembre al 15 de diciembre del año 2023, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo. La aplicación del estímulo establecido en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", Edificio Centro, en el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO Y SE AMPLÍA SU VIGENCIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 15, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76, 105 FRACCIÓN XI Y 106 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 15 DE LA LEY NÚMERO 421 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Número 421 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, contempla la obligación de las y los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1 de enero al 30 de abril del año 2023, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Que el Capítulo X de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, contiene el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Que los artículos 88 numeral 2 y 106 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular para el servicio público de transporte.

Que el artículo 109 fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, señala que el incumplimiento de las obligaciones fiscales es una causal de revocación de la concesión, permiso o licencias.

Que en los artículos 5 de la Ley de Hacienda antes mencionada y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, facultan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Que con fundamento en lo anterior con fecha 17 de marzo de 2023, mi gobierno expidió el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO,**

con vigencia del 18 de marzo al 31 de mayo del 2023, periodo que fue ampliado del primero al treinta de junio del mismo año, mediante Acuerdo de ampliación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 48, de fecha 16 de junio del 2023.

Que el otorgamiento de estímulos fiscales tiene la intención de apoyar a las personas contribuyentes propietarias de vehículos dedicados al servicio público de transporte con descuentos en los pagos de derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte y las tarifas para el pago de los derechos de control vehicular, sin embargo, también existe la obligación del Estado de contribuir a la seguridad de nuestra sociedad, un instrumento de garantía e integridad del uso de unidades vehiculares es el Registro Público Vehicular del Estado de Guerrero, REPUVEG, el cual tiene por objeto la identificación, control y registro de las Constancias de Inscripción colocadas, remplazadas, actualizadas y dadas de baja de los vehículos inscritos en el parque vehicular del estado.

Que en razón de lo anterior al ser el REPUVEG un instrumento de información del Sistema Estatal de Seguridad Pública que otorga seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos, como es el servicio público de transporte se reforma el Acuerdo en cita, para establecer un requisito que motive a las y los contribuyentes a registrar sus unidades vehiculares de ahí que para obtener los incentivos fiscales mencionados deberán acreditar que sus vehículos se encuentran legalmente inscritos.

Que considerando que la vigencia del Acuerdo concluyó el 30 de junio de 2023, y que aún existen personas contribuyentes que no han cumplido con su obligación, mi gobierno sostiene la intención de continuar estimulando la participación de estas y conforme a mis atribuciones como titular del Poder Ejecutivo al ser de interés público, y con la intención de no afectar al patrimonio familiar, considero necesario otorgar una nueva ampliación de Estímulos Fiscales, por el periodo del 01 de agosto al 15 de diciembre del 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO Y SE AMPLÍA SU VIGENCIA.

Artículo Primero. Se reforma el Artículo Cuarto del ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto. La procedencia de los estímulos otorgados en los artículos Primero, Segundo y Tercero precedentes, queda sujeta a que las y los contribuyentes comprueben que el vehículo se encuentra dado de alta ante el Registro Público Vehicular del Estado de Guerrero (REPUVEG), la documentación presentada estará sujeta a análisis y comprobación, de los datos asentados en la misma, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Se amplía el plazo de vigencia del ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USOS DE VEHÍCULOS Y DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LOS PORCENTAJES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 17 de marzo de 2023, Edición 22 Alcance II, por el periodo del 01 de agosto al 15 de diciembre del 2023.

Artículo Tercero. La facultad de interpretar el presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a través de la Subsecretaría de Ingresos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo estará en vigor del 01 de agosto al 15 de diciembre del 2023, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", Edificio Centro, en el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 007, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES NÚMEROS LPNO-014-018-2023, LPNO-014-019-2023, LPNO-014-020-2023 Y LPNO-014-021-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EMITIDA POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 007

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO.266, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACIÓN(ES) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL						
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	
LPNO-014-018-2023	\$ 4,000.00	13/09/2023	14/09/2023 12:00 HRS.	18/09/2023 11:00 HRS.	22/09/2023 09:00 HRS	
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
	C.C.T. 12DPRO270V E.P. MARCESO MENDOZA, UBICADA EN ACAPULCO DE JUÁREZ, MUNICIPIO. ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; METAS: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO NORMATIVO U-2C 7 EE.					
LPNO-014-019-2023	\$ 4,000.00	13/09/2023	14/09/2023 11:00 HRS.	18/09/2023 12:00 HRS.	22/09/2023 11:30 HRS	
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
	C.C.T. 12DIT0002E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, UBICADO EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; METAS: OBRA EXTERIOR (SUSTITUCIÓN DE ANDADOR DE ACCESO + SUSTITUCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES).					
LPNO-014-020-2023	\$ 4,000.00	13/09/2023	14/09/2023 08:00 HRS.	19/09/2023 11:00 HRS.	25/09/2023 11:00 HRS	
	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
	C.C.T. 12DN10004F ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, UBICADA EN AYOTZINAPA, MUNICIPIO TIXTLA DE GUERRERO; METAS: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE DORMITORIOS.					
				FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				13/10/2023	90 DÍAS NATURALES	\$3,000,000.00
				13/10/2023	210 DÍAS NATURALES	\$20,000,000.00

LPNO-014-021-2023	\$ 4,000.00	13/09/2023	14/09/2023 09:00 HRS.	19/09/2023 12:00 HRS.	25/09/2023 13:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
C.C.T. 12DIT0003D INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE, UBICADO EN ZIHUATANEJO, MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO; METAS: CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR (BARRA DE COLINDANCIA + MURO DE CONTENCIÓN).					
			FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
			13/10/2023	135 DÍAS NATURALES	\$4,000,000.00

- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> Y EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, TELÉFONO: 01 (747) 2-21-84 (EXT. 1042), LOS DÍAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 08:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES: (EFECTIVO) MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. **65502940777**, A NOMBRE DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. O VIA TRANSFERENCIA CLABE: **014260655029407771**, BANCO SANTANDER.
- LA VISITA DE OBRA SERÁ EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 12:00, 11:00, 08:00 Y 09:00HRS., EN EL PLANTEL EDUCATIVO, ATENDIDOS POR EL ING JUAN CARLOS GUTIERREZ FLORES, ING. DAGOBERTO MORALES CALVO, ARQ. SIMON NAJERA NAVA E ING. RICARDO ROLDAN REYES.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 Y 12:00 HRS. EN: SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL I.G.I.F.E., UBICADO EN: AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EL DÍA 22, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 09:00, 11:30, 11:00 Y 13:00 HRS. EN: SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- NO SE PODRÁN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARÁ UN ANTIPOPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL: 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE CARÁTULAS DE CONTRATOS Y CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE. 1.- DECLARACIÓN FISCAL Y ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PARCIALES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A LA FECHA DE APERTURA; Y RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERÉS EN LA(S) LICITACIÓN (ES) CORRESPONDIENTE(S), FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL. 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA. 3.- PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR) Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO, REPRESENTANTE COMÚN Y LA MANERA COMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL I.G.I.F.E. 4.- DECLARACIÓN ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO, ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ART. 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266. 5.- DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL MÓDULO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO **COMPRANET-GRO**. 6.- SE DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EL COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA) Y OFICIO DE INTERÉS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL COMPROBANTE DONDE SE AUTORIZA SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN EN EL SISTEMA **COMPRANET-GRO**. A LA HORA DE MOSTRAR INTERÉS, A MÁS TARDAR EL DÍA Y HORA DE LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE NO HACERLO SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA, A LOS TEL-FAX 01 (747) 472-45-14, 472-45-43 Y 472-21-84 DEL I.G.I.F.E.

- 7.- DEBERÁ PRESENTAR ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON LA ESPECIALIDAD 130 EDIFICACIÓN Y LA CEDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL I.G.I.F.E 2023-2024. 8.- NO PODRÁN PARTICIPAR EMPRESAS O PERSONAS QUE TENGAN RETRASOS DE OBRA CON ESTE ORGANISMO, SANCIONES ECONÓMICAS O ESTÉN BOLETINADAS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL PROponente QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, REQUERIDAS POR EL I.G.I.F.E. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE; CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO. LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERÁ DENTRO DE UN TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ING. BENJAMÍN QUINTO NAVA.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 019, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES A PLAZO REDUCIDO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS DE LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 42, 44 y 45 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 286, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones a Plazo Reducido para la realización de las obras, autorizadas con Recursos provenientes de los programas: **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal a Plazo Reducido

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-098-2023	18 de septiembre de 2023 15:00 hrs.	18 de septiembre de 2023 11:00 hrs.	19 de septiembre de 2023 10:00 hrs.	21 de septiembre de 2023 10:00 hrs.	22 de septiembre de 2023 12:00 hrs.
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN ANTONIO-CUAUTEPEC (TRAMOS AISLADOS) EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
Descripción general de la obra		Fecha de inicio		Plazo de ejecución	
		23 de septiembre de 2023		89 días naturales	
				Capital contable requerido	
				\$ 2,500,000.00	

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-099-2023	18 de septiembre de 2023 15:00 hrs.	18 de septiembre de 2023 10:00 hrs.	19 de septiembre de 2023 12:00 hrs.	21 de septiembre de 2023 12:00 hrs.	22 de septiembre de 2023 13:00 hrs.
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO COLOTLIPA-JOCUTLA, EN EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
Descripción general de la obra		Fecha de inicio		Plazo de ejecución	
		23 de septiembre de 2023		89 días naturales	
				Capital contable requerido	
				\$ 4,000,000.00	

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-100-2023	18 de septiembre de 2023 15:00 hrs.	18 de septiembre de 2023 12:00 hrs.	19 de septiembre de 2023 14:00 hrs.	21 de septiembre de 2023 14:00 hrs.	22 de septiembre de 2023 14:00 hrs.
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUECHULTENANGO-JALAPA-SANTA CRUZ-PUEBLO VIEJO, EN EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
Descripción general de la obra		Fecha de inicio		Plazo de ejecución	
		23 de septiembre de 2023		89 días naturales	
				Capital contable requerido	
				\$ 2,500,000.00	

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, previo pago y presentación de la factura de depósito, hasta las **15:00 horas** del día **18 de septiembre de 2023**, en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Buicráatas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, **teléfono: 747-47-2-37-08, Ext 141, en el horario de: 09:00 a 15:00 horas. El costo de adquisición de cada una de las Bases de Licitación es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, con RFC OPD010601599; número de cuenta: 65 50 96 50 978 clabe interbancaria: 01 42 60 65 50 96 50 97 83; banco: Santander (México), S.A.**



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Una vez realizado el pago, para la generación de la factura, deberá enviar al correo fact_cicaeg_22@hotmail.com la siguiente documentación; **copia de la Cedula Fiscal, Comprobante de Pago, Transferencia o Baucher Bancario y Copia de la Convocatoria**, la factura deberá ser anexada al escrito de interés en participar debidamente firmado y sellado, mismo que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde le serán proporcionadas las Bases de Licitación. **Así mismo, el escrito de interés en participar firmado y sellado por el Licitante, donde declare si viene en coparticipación con otra empresa, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta será descalificada al momento de la presentación, además deberá incluir el escrito antes mencionado y la factura de pago de bases dentro del sobre de su propuesta.**
- **La visita al lugar de los trabajos** de estas Licitaciones será en las fechas y horas señaladas y el punto de reunión para el traslado a los lugares de los trabajos será: para la Licitación **LPNO-016-098-2023** en el Arco de Entrada a la Población de San Antonio, Carretera E.C. (Acapulco – Pinotepa Nacional) - Cuautepec, para las Licitaciones **LPNO-016-099-2023** y **LPNO-016-100-2023** en el H. Ayuntamiento de Quechultenango.
- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicada en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y será presidida por el **C. M.A.C. Martín Jerónimo Gutiérrez Téllez**, Director de Concursos y Contratos.
- **El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Legal, Técnica y Económica**, se efectuará en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos O.P.D. CICAEG, sita en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día y la hora señalada para la Licitación.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español.**
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso mexicano.**
- No se podrán subcontratar partes de la obra
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Pavimentación y Rehabilitación de Carreteras de magnitud similar a las de las presentes Licitaciones, acreditadas con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública, así como sus actas de entrega-recepción correspondientes, mismos que hayan sido ejecutados durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras y/o servicios.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.-Solicitud para participar en la licitación, mediante un escrito que deberá ser firmado y sellado por el Licitante, para el caso de que las empresas deseen presentar su proposición en coparticipación con otra empresa, deberán manifestarlo desde un principio en el escrito de interés en participar, de lo contrario su propuesta será descalificada al momento de su presentación.
 - 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento en copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal y CURP.
 - 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y parciales de los meses de enero a julio de 2023, así como los estados financieros auditados de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo al Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
 - 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
 - 5.- Presentar el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y el Padrón de Contratistas del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para las licitaciones **LPNO-016-098-2023, LPNO-016-099-2023 y LPNO-016-100-2023, con las claves 166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES Y 181 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO.**
 - 6.- Presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
 - 7.- El anticipo para estas Licitaciones será del 30% del monto total del contrato con IVA.



**O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS**



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este Organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc.), para lo cual deberán presentar el escrito y/o constancia que lo compruebe.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultase que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos mensuales, mes calendario y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. CICAEG.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA No. 04, PARA PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPNO-020-007-2023 Y LPNO-020-008-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Convocatoria: 04
 De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 39 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 286, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) para la contratación de obra, el origen de los recursos que se utilizará es del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
LPNO-020-007-2023	\$4,500.00	20/09/2023	20/09/2023 12:00 horas	19/09/2023 9:30 horas	27/09/2023 13:00 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de sistema de agua entubada en la localidad San José, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.					
Capital contable					
\$ 1,500,000.00					
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
LPNO-020-008-2023	\$4,500.00	20/09/2023	20/09/2023 13:00 horas	19/09/2023 10:30 horas	27/09/2023 14:00 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de pavimentación del camino Quechultenango – Rancho Zotico, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.					
Capital contable					
\$ 2,500,000.00					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, previo pago y presentación de factura de depósito, hasta el día 20 de septiembre de 2023, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero., Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250, Quechultenango, Guerrero., teléfono: 756 47 4 57 47, 756 47 4 58 14.
- La junta de aclaraciones para la(s) licitación(es), se llevará a cabo el día y hora señalada para cada licitación, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicada en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica(s) se efectuará el día y la hora señalada para cada licitación, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicado en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.

Correo: quechultenangorececontigo@hotmail.com

Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14



H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

4. La visita al lugar de los trabajos será en la hora y fecha señalada para cada licitación. El punto de reunión o concentración será en el Interior del Inmueble del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., En Quechultenango, Guerrero.

5. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

6. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

7. No se podrán subcontratar partes de la obra.

8. Se requiere experiencia en construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la administración pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos; además deberán de garantizar la capacidad técnica del personal encargado de ejecutar los trabajos.

9. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- a) Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de licitación y anexando la factura de depósito.
- b) Los participantes deberán acreditar su existencia legal según sea su caso; para personas morales, será necesario presentar el testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o administrador único. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial expedida por el instituto nacional electoral, pasaporte o cedula profesional), acta de nacimiento y cedula fiscal con curp (original y copia).
- c) Declaraciones provisionales (ISR E IVA) con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022), expedido por el SAT.

d) Declaración anual del impuesto sobre la renta con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022).

e) Estados financieros, los cuales deberá contener balance general y estado de resultados, actualizados anuales correspondiente a los dos últimos años anteriores (2021 y 2022). Estos deberán de estar certificados por contador público (bajo protesta de decir verdad), en donde se incluirá el nombre y firma del representante legal y contador público, en todas y cada una de las hojas.

10. Se otorgará un anticipo del 30%.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrá ser negociada.

12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

13. Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratista de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2023-2024.

Quechultenango, Guerrero; a 12 de septiembre del 2023.

¡ATENCIÓN!

LIC. CRISÓFORO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO.

Rúbrica.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.

Correo: quechultenangorececontigo@hotmail.com

Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

EMPRESAS TERCER MILENIO
S. A. DE C. V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 62/2021-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Virginia Abarca Romero, en contra de Empresas Tercer Milenio S.A de CV., como fideicomisario; y a Banco Scotiabank Inverlat (antes Banco Inverlat, S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C.) como fiduciario, a través de sus respectivos representantes legales; en ese entonces el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de seis de abril de dos mil veintiuno, admitió la demanda incoada por Virginia Abarca Romero, en contra de Empresas Tercer Milenio S.A de CV., como fideicomisario; y a Banco Scotiabank Inverlat (antes Banco Inverlat, S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C.) como fiduciario, a través de sus respectivos representantes legales, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 62/2021-II; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente a las morales antes precitadas, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; les previno para que señalaran domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se les harán por cédulas que se fijen por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de trece de marzo de dos mil veintitrés, por desconocer el domicilio de la moral Empresas Tercer Milenio S.A de CV., ordenó emplazarla por medio de edicto que se publique por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene a la moral Empresas Tercer Milenio S.A de CV., como fideicomisario para que comparezcan ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzcan contestación a la demanda incoada en su contra

u opongán sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se le previenen para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de ser omisa, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento de los reos civiles de referencia, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas; así también, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Marzo de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, hago saber:

Que por escritura pública número 20,258, volumen 435, de fecha 20 de junio del año 2023, otorgada ante mí con el carácter antes mencionado, por conducto de su apoderado legal, la sociedad denominada "IMPULSORA DE ESCUELAS DE PUEBLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Única y Universal Heredera, acepto la herencia instituida de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA DEL CONSUELO HUERTA VALENZUELA, y asimismo la señora MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MALVAEZ, aceptó y protestó desempeñar el cargo de Albacea conferido por la de Cujus, manifestando éste último que procederá a formar el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 22 de Agosto del año 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,153, DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA MELANIA VALVERDE ARAUJO también conocida como MELANIA VALVERDE ARAUJO DE HERNANDEZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR GUSTAVO HERNANDEZ RUIZ, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

Los CC. Genoveva Nájera Arcos y Nicolás Jiménez Jiménez, solicitan la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en la calle Prolongación Cuauhtémoc, Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

- Al Norte. Mide 12.30 mts., y colinda con propiedad de la Escuela Secundaria José María Morelos y Pavón y calle Prolongación Cuauhtémoc de por medio.
- Al Sur: Mide en 12.00 mts., y colinda con Manuel Muñiz Pérez cerco de alambre de por medio actualmente Oscar Alberto López Sánchez.
- Al Oriente: Mide en 31.40 mts., y colinda con propiedad de Manuel Muñiz Pérez, pared de por medio por medio, actualmente Marina Muñoz Moreno.
- Al Poniente: Mide en 24.45 mts., y colinda con propiedad de Mario Bello Nava, cerco de alambre de por medio actualmente Lilia Bello Nava.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
JUZGADO 69 CIVIL.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GABRIEL MONTERO ROBLES y REYNA MARTINEZ AVILEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 201/2021, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE DICE: ----- Ciudad de México a tres de octubre de dos mil veintidós. ---- Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés. --- Agréguese a su TOMO II el escrito de ALBERTO FEDERICO SALINAS COLULA, en su carácter de apoderado de la parte actora, y visto el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado en autos consistente en CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO OCHO, DEL POBLADO DE ACAMIXTLA, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN CÓDIGO POSTAL 40301, ESTADO DE GUERRERO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$5,002,000.00 (CINCO MILLONES DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANCO BIENESTAR,

SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos... - NOTIFÍQUESE. – Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, Doctora RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada GUADALUPE BOLAÑOS SÁNCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

Ciudad de Mexico, a 26 de Junio del 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.
LIC. GUADALUPE BOLAÑOS SANCHEZ.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR PUBLICARÁN DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico “EL FINANCIERO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2-2

EDICTO

ACAPULCO REAL ESTATE, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 371/2022-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por David Muñoz Baleriano, en contra de Acapulco Real Estate, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, ordena emplazar a juicio a Acapulco Real Estate, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se le conceden un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que, en caso de constituirse en rebeldía, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

En la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Agosto 25 de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

JEIMY FLORES RAMÍREZ.
PRESENTE.

En el expediente número 124/2022-3, relativo a la jurisdicción voluntaria, promovida por Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, apoderada de Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Jeimy Flores Ramírez, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó realizar su notificación a Jeimy Flores Ramírez, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a recibir las constancias relativas a la notificación ordenada por auto de dieciocho de abril de dos mil veintidós, que contiene la voluntad explícita que solicita la promovente Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto a lo siguiente: 1.- Que Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de cesionario de Grupo Amaral Administrador de Carteras, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, es la actual titular de su contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número 14,186 de fecha trece de septiembre de 2007, otorgado ante la fe del licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Tabares. 2.- Asimismo, que tiene un adeudo por las cantidades y conceptos que a continuación se detallan. a) \$ 778,728.52 (setecientos setenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 52/100 M.N.) equivalente a 110,666.83 (ciento diez mil seiscientos sesenta y seis punto ochenta y tres unidades de inversión), por concepto de saldo insoluto (suerte principal); al treinta de noviembre de 2021. b) \$ 14,142.06 (catorce mil ciento cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.) equivalente a 2,009.76 (dos mil nueve punto setenta y seis unidades de inversión) por concepto de seguros. c) \$ 77,654.69 (setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.) equivalente a 11,035.68 (once mil treinta y cinco puntos sesenta y ocho unidades de inversión) por concepto de comisiones por administración.

d) \$ 22,223.05 (veintidós mil doscientos veintitrés pesos 05/100 M.N.) equivalente a 3,158.17 (tres mil ciento cincuenta y ocho punto diecisiete unidades de inversión) por concepto de comisión por cobertura. e) \$ 349,532.29 (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos 29/100 M. N.) equivalente a 49,672.81 (cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos punto ochenta y uno unidades de inversión), por concepto de intereses moratorios generados a partir de la mensualidad 124, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y hasta la mensualidad 171, de fecha treinta y uno de noviembre de dos mil veintiuno, y hasta que se de total cumplimiento de la obligación. d) \$ 4,957.90 (cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 90/100 M.N.) equivalente a 704.58 (setecientos cuatro punto cincuenta y ocho unidades de inversión) por concepto de intereses ordinarios. Cantidades adeudadas a partir del 31 de diciembre de 2017 y hasta el día 31 de noviembre de 2021, mismas que son adeudadas actualmente a Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de cesionario de Grupo Amaral Administrador de Carteras, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable derivadas del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria señalado en el punto 1 que antecede. Así mismo, hágase saber a la citada persona, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias que dieron inicio a las diligencias de jurisdicción voluntaria y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Julio 10 de 2023.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

La Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, remitió a esta Notaria, en términos del artículo 59 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Expediente número 1174-1/2022, mediante el cual, la señora CIRA TORRES MENDOZA y los señores PEDRO MIGUEL Y JONATHAN de apellidos ÁVILA TORRES, promovieron el Juicio Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor PEDRO CRISOLOGO ÁVILA TORRES, para efectos de continuarla ante mí fe, en la que se declaró como Único y Universal Heredero y Albacea de dicha sucesión al señor PEDRO MIGUEL AVILA TORRES.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 821/2009-1, RELATIVO AL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, PROMOVIDO POR SALVADOR JORGE RAMÍREZ, EN CONTRA DE DIANA ISABEL JORGE PÉREZ, CON FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Chilpancingo, Guerrero, veinte de octubre de dos mil veintidós.

“... Visto el escrito del C. Salvador Jorge Ramírez, se le tiene por presentado por propio derecho con los documentos que acompaña, interponiendo Incidente de Ejecución de Sentencia en contra de Diana Isabel Jorge Pérez, por lo que ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 405,406,407 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite en el incidente en la vía y forma propuesta; en términos de lo ordenado por el artículo 520 del código Procesal Civil, dese la intervención que legalmente le compete a los Agentes del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga. Por lo que con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada Diana Isabel Jorge Pérez, para que dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca contestación a la demanda incidental, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia interlocutoria, por otro lado se le tiene por ofrecidas las pruebas que relaciona, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno. ...”

Chilpancingo, Guerrero, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

“...Visto el escrito que suscribe Salvador Jorge Ramírez, atento a su contenido y tomando en consideración que en autos consta que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio de Diana Isabel Jorge Pérez, en consecuencia, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a través de edictos a la demandada Diana Isabel Jorge Pérez, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de edictos, conteste la demanda incidental instaurada en su contra, en términos del auto de radicación de veinte de octubre de dos mil veintidós, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como en el periódico “El Excelsior” considerado como uno de mayor circulación nacional, apercibida que de no hacerlo en el término fijado, se le hará efectivo el apercibimiento decretado por auto de veinte de octubre dos mil veintidós, haciéndole saber a la C. Diana Isabel Jorge Pérez, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas. ...”

Chilpancingo, Gro, a 23 de Agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E

PRIMER SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO LIC. AUGUSTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES. PRESENTE.

En el expediente número 398/2018-III (VI-1), relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Francisco Ibarra Villarreal, en contra de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria y Aseguradora Interacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Interacciones, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la codemandada Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, mediante autos de fechas quince de junio y tres de agosto ambas fechas del año dos mil veintitrés, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, en el cual se le hará saber a la codemandada Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a efecto de que, dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda promovida por Juan Francisco Ibarra Villarreal; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 10 de Agosto del 2023.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

